

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA (INCLUYE INSTALACION) PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL P.I.P.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2025

Hora de envío : 21:06:43

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la revisión de las especificaciones técnicas, se aprecia que los trabajos de adquisición de carpeta asfáltica incluye la instalación de la carpeta asfáltica además del arenado superficial, sin embargo no se tiene claro si también incluye la imprimación asfáltica, lo que colisiona con el principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita aclarar si dentro de los trabajos a realizar para la colocación de la carpeta asfáltica, también se debe considerar la imprimación asfáltica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: III Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria se pronuncia, señalando lo siguiente:

Si incluye la imprimación asfáltica con MC-30, se aclara este aspecto en el requerimiento con ocasión de la integración de bases.

El contratista deberá presentar certificado de calidad de MC-30, ensayos de laboratorio realizados y certificado de calidad del producto entregado de acuerdo a lo establecido en la NTP 321.027 y con los estándares ASTM D 2027 Y AASHTO M-82.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALITICA (INCLUYE INSTALACION) PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL P.I.P.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	21:06:43

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que se haya establecido rangos en las características técnicas y potencias de la maquinaria requerida, siendo que tal como lo establece el OSCE en su Opinión N° 161-2018/DTN ¿Tal como se aprecia, en relación con el referido requisito de calificación, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que durante el procedimiento de selección el postor debe acreditar que cuenta con la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido -en iguales características y condiciones a las solicitadas por la Entidad o superiores a las mínimas establecidas¿. Por lo que, se observa este extremo de las bases y se solicita que se establezcan solo las características mínimas y se acepte que los postores oferten maquinaria con características iguales o superiores a las requeridas por la Entidad, todo ello a fin de garantizar la mayor concurrencia de potenciales postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** IX **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

El area usuaria se pronuncia, señalando lo siguiente:

Se aceptará maquinarias con características minimas o superiores a lo indicado.

- Una (01) unidad de Pavimentadora Autopropulsada
Potencia : 60-100HP
Capacidad : 4 minimo o mayor capacidad

- Una (01) unidad de Rodillo Liso Tándem Vibratorio Autopropulsado
Potencia : 70-100 HP
Peso : 9-11 TN

- Una (01) unidad de Rodillo Neumático autopropulsado
Potencia : 80-100 HP
Capacidad : 5.5 HP-20TN

-Una (01) unidad de Cargador Frontal
Capacidad : 3 M3

-Tres (03) unidades de camiones volquetes
Capacidad : 15 M3

- Una (01) unidad de Calentador de Asfalto
Potencia : 90 HP
Capacidad : 500 Gln. Como mínimo

-Una (01) Compresora Neumatica

Potencia : 125 HP
Capacidad : 100-150PCM

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALITICA (INCLUYE INSTALACION) PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL P.I.P.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	21:06:43

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa las características requeridas para la pavimentadora y para el calentador de asfalto, siendo que al momento de establecer los requisitos de calificación las entidades deben garantizar que estos permitan la mayor concurrencia de potenciales postores y evitar el direccionamiento hacia uno de ellos así como garantizar la calidad técnica de lo que se quiere contratar, por tal motivo solicitamos que se consideren las siguientes características de la maquinaria:

- Pavimentadora autopropulsada de 4m³ ¿ 65 HP, como mínimo.
- Calentador de asfalto de 500 gln ¿ 90 HP como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** IX **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

El area usuaria se pronuncia, señalando lo siguiente:

Se aceptará las maquinarias con las siguientes características como mínimo o superior a lo indicado.
-Pavimentadora autopropulsada de 4m³ capacidad y potencia de 65 HP, como mínimo.
-Calentador de asfalto de 500 gln capacidad y potencia de 90 HP como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALTICA (INCLUYE INSTALACION) PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL P.I.P.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Hora de envío : 21:06:43

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, el art. 29 del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que el área usuaria es quien determina los requisitos de calificación que deben cumplir los potenciales postores, es así que las especificaciones técnicas en el numeral IX establece que el contratista deberá acreditar una experiencia de S/ 457,500.00 soles por la contratación de bienes iguales o similares, estableciendo como bienes similares a la venta y/o suministro de mezcla asfáltica en frío, adquisición y/o suministro de carpeta asfáltica en frío.

Sin embargo, en el numeral 3.2 literal B se establece como monto facturado acumulado el monto de S/ 500,000.00 soles además de establecer como bienes similares a la adquisición y/o venta y/o REPARACION Y/O INSTALACION de carpeta asfáltica Y/O MEZCLA ASFALTICA EN FRIO O CALIENTE. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DONDE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CARPETA ASFALTICA.

Lo establecido en el numeral 3.2 de las bases colisiona directamente con el principio de transparencia, además de vulnerar lo establecido en la normativa de contrataciones vigente, por lo que se observa este extremo de las bases y se solicita que se adecue los requisitos de calificación del numeral 3.2 de las bases conforme a los requisitos establecidos por el área usuaria en las especificaciones técnicas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: IX

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION:

Con base al pronunciamiento del area usuaria se, señala lo siguiente:

El area usuaria, en atención al principio de transparencia adopta la acreditación de experiencia del postor por un monto de S/ 500,000.00, estableciendo además la consideración a bienes similares a los siguientes: ADQUISICIÓN Y/O VENTA Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA Y/O MEZCLA ASFALTICA EN FRIO O CALIENTE. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, DONDE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE CARPETA ASFALTICA. considerando que aquello no es inferior a lo inicialmente solicitado, a la vez que fomenta la pluralidad de postores, siendo que estos aspectos en ningun caso van en desmedro de la calidad en la ejecucion de los trabajos a realizarse

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/MPT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALITICA (INCLUYE INSTALACION) PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL P.I.P.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código :	20533168087	Fecha de envío :	25/03/2025
Nombre o Razón social :	COMERCIAL FEDSUR S.A.C.	Hora de envío :	21:06:43

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al órgano a cargo del procedimiento de selección que aclare que el equipamiento estratégico no será acreditado durante la etapa de presentación de ofertas (calificación de ofertas), ya que al ser el objeto de contratación BIENES, no aplica este requisito de calificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: IX Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA:

Con base al pronunciamiento del area usuaria se, señala lo siguiente:

Se aclara que, en relacion al equipamiento estrategico, el mismo no sera acreditado al momento de la presentacion de las ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-OEC/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE CARPETA ASFALITICA (INCLUYE INSTALACION) PARA CUMPLIR CON LAS METAS DEL P.I.P.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA REAL SAN FELIPE, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : 20533168087

Fecha de envío : 25/03/2025

Nombre o Razón social : COMERCIAL FEDSUR S.A.C.

Hora de envío : 21:06:43

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Considerando que el área usuaria ha requerido como garantía comercial el tiempo de tres años y además ha establecido como plazo para reclamar por los vicios ocultos, también 3 años.

Se observa, que en los factores de evaluación se haya considerado el factor de evaluación garantía comercial del postor, y que se haya establecido periodos excesivos y desproporcionados, siendo que el criterio adoptado para este factor de evaluación colisiona con los principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Igualdad de trato ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿; se solicita acoger la observación, por vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Considerándose además que el tiempo de garantía establecido en las especificaciones técnicas resulta congruente, ya que la garantía comercial va en función a las condiciones ambientales, la transitabilidad y el tipo de mantenimiento que se le da a la carpeta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: D

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION:

El area usuaria se pronuncia, señalando lo siguiente:

Se actualizará lo consignado respecto a la garantía comercial, entendiendo que puede resultar exigente. Producto de ello se actualizará también el factor de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null